

SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente expediente. El cual fue recibido por reparto; Sírvasse proveer, **14 de julio de 2023**

HERMES EMILIO REYES PADILLA.
Secretario

RADICADO: 76-736-31-84-001-2023-00157-00
Sevilla Valle, julio diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: CANCELACIÓN de Patrimonio de Familia.
Dte: Luz Adriana Velez Ramirez.
Ddo: Fabio Andres Arcila Ramirez y Abelardo Arcila Ramirez

I. ASUNTO

Decidir sobre si se admite la presente demanda de **CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA**, promovida por la señora **LUZ ADRIANA VELEZ RAMIREZ**, a través de apoderado judicial, en contra de los señores **FABIO ANDRES ARCILA RAMIREZ y ABELARDO ARCILA RAMIREZ**.

II. CONSIDERACIONES.

Teniendo en cuenta que la cumple con los requisitos legales, al igual que el domicilio común de las partes, la naturaleza del asunto, el domicilio de los solicitantes, el competente para conocer del litigio, es este Despacho judicial, por ello habrá de admitirse ordenándose el procedimiento correspondiente

Por lo expuesto, el **Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Sevilla Valle**.

RESUELVE:

1º. ADMITIR la demanda anteriormente referida y darle el trámite previsto en el artículo 390 y S.S del Código General del Proceso, para los procesos verbales de sumarios.

2º. NOTIFIQUESE Y CÓRRASELE traslado de la demanda a los señores **FABIO ANDRES ARCILA RAMIREZ y ABELARDO ARCILA RAMIREZ**, por el término de **diez (10) días** para que la conteste si lo estima conveniente, por escrito, si lo desea y solicite las pruebas que considere necesarias para su defensa, para lo cual se dará aplicación a los artículos 291 y 292 del C.G.P., O en su defecto en la forma establecida en el art. 8 de la Ley 2213/2022.

3º. NOTIFICAR en forma personal el contenido de este proveído al Agente del Ministerio Público y córrase traslado por el término de tres (3) días.

4º. RECONOCER personería para actuar en este proceso al **Dr. TRASIBULO ROJAS LOZANO**, T.P. N° 66.916 del CSJ, como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido y adjunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARIA ISABEL ORTEGA CUBILLOS.
Juez.

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
NOTIFICACIÓN - ESTADO ELECTRONICO**
Estado N° **055** - fecha. **19 julio 2023**
Providencia de Fecha. **17 julio 2023**

Secretario - HERMES E. REYES PADILLA

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
EJECUTORIA.**
Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago constar que la providencia anterior, notificada en Estado **N° 055**, quedó debidamente ejecutoriada. // Recurso: _____
Secretario - HERMES E. REYES PADILLA

Firmado Por:
Maria Isabel Ortega Cubillos
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9eea7a6a66b6f55a72818a765ad06d555e976dfc7fe231182721135cb9234a5**
Documento generado en 17/07/2023 08:55:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>